

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4244

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28.—Casa particular: Calle 28, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 106

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 135 de 1923, de 31 de Agosto, por el cual se concede un título de Intérprete Público de las lenguas inglesa y francesa.	13731
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 106, de 7 de Septiembre de 1923.	13731
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 218, de 12 de Septiembre de 1923.	13731

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 85 de 1923, de 11 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.	13731
Decreto número 87 de 1923, de 14 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.	13731
Decreto número 88 de 1923, de 14 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.	13731
Decreto número 89 de 1923, de 14 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.	13731
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 203, de 12 de Septiembre de 1923.	13731
Resolución número 203, de 12 de Septiembre de 1923.	13732
Resolución número 204, de 13 de Septiembre de 1923.	13732
Resolución número 205, de 13 de Septiembre de 1923.	13732
Contrato número 14.	13732

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 44 de 1923, de 29 de Agosto, por el cual se nombra el personal de ingenieros encargado de hacer los estudios de localización del camino de Antón a Palen.	13732
Decreto número 45 de 1923, de 29 de Agosto, por el cual se nombra Superintendente en propiedad del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.	13732
Decreto número 46 de 1923, de 29 de Agosto, por el cual se nombra un empleado al servicio de la Junta Central de Caminos.	13733
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 42, de 25 de Agosto de 1923.	13733
Resolución número 43, de 27 de Agosto de 1923.	13733
Resolución número 44, de 3 de Septiembre de 1923.	13733
Actas Oficiales	13733
Edictos	13733

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 135 DE 1923

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se concede un título de Intérprete Público de las lenguas inglesa y francesa.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aizpuru Aizpuru, en memoria de esta misma fecha, ha pedido que se le confiera el título de Intérprete Público de las lenguas inglesa y francesa;

Que para dicho efecto, el señor Aizpuru ha comprobado en la forma que prescribe la ley que es apto para traducir de los idiomas inglés y francés al castellano y viceversa, y que ha comprobado con documentos que siempre ha observado una conducta intachable,

DECRETA:

Artículo único. Se confiere al señor Aizpuru Aizpuru, el título de Intérprete Público de las lenguas inglesa y francesa, con las prerrogativas que le reconoce la ley y los deberes que la misma le impone.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, Septiembre 7 de 1923.

RESUELTO:

Se señala el Distrito de Pedasí, como el lugar donde el señor Juan Molina Jr. y las señoras Delia Reyes de Molina, Beatriz, María de los Angeles y Ascensión Molina, deben cumplir la pena de cuatro meses de confinamiento que les ha sido impuesta por el Alcalde del Distrito de Las Tablas, en Resolución número 339 del 3 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, Septiembre 12 de 1923.

Martín Espinosa, panameño, reo del delito de imprudencia temeraria, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal vigente,

SE RESUELVE:

Conceder a Martín Espinosa, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos años de prisión a que fue condenado; y como el 15 de los corrientes cumple las dos cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 85 DE 1923

(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Lupo L. Angulo, nombrase Chauffeur del Almacén General del Gobierno al señor Arturo García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 81 DE 1923

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Sebastián E. Grau, Sirviente de la Oficina del Avaluador Oficial de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 88 DE 1923

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituente el nombramiento hecho en el señor José de Jesús Vega para el cargo de Guardán del Muelle de Aguadulce y nombrase en su reemplazo al señor Fidel Vega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 89 DE 1923

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a la señora Sara G. de Díaz, Expendidora Oficial de Especies Venales en Bajo Boquete, Distrito de Boquete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, 12 de Septiembre de 1923.

Un Agente del Cuerpo de Policía Nacional sorprendió a Victoriana Ríos en momentos en que ésta bajaba de un automóvil para llegar a su casa en la calle de Balboa, portando un paquete que al ser examinado resultó contener siete libras de opio crudo. La acusada al rendir indagatoria expuso: que andando ella con una compañera y una niña suya, al pasar por la tienda china situada en la esquina de la Avenida A. y calle 5ª, un chino que estaba parado en la puerta de dicha tienda y que conoce con el nombre de José, le entregó un paquete de papel amarillado para que lo llevara a su casa (de ella); que ese paquete lo iría a buscar allí otro chino. La Ríos dice que ignoraba el contenido del paquete hasta cuando le fue quitado de su poder y se le dijo que era opio. Una vez en la Oficina de Investigaciones a donde fue conducida la acusada, el Alcalde del Distrito autorizó el allanamiento de la tienda designada por la Ríos y para cumplir la comisión al Corregidor del Barrio de San Felipe, señor Félix Estrépeut tomando parte la Ríos en aquella diligencia. En el registro que se hizo a la casa allanada no se encontró opio, e interrogada en ese momento la acusada por el Corregidor así como también por el Pesquero Juan N. Muñoz que si de los tres chinos allí presentes alguno de ellos era el que ella decía que le había entregado el opio, la acusada contestó que allí no estaba pero más tarde cuando la Ríos fue llevada a declarar ante el Inspector del Puerto y estaban presentes cinco chinos la indagada reconoció al chino José Chong como la persona de quien recibió la comisión de llevar a su casa el paquete que contenía las siete libras de opio.

El Inspector del Puerto considerando que la Ríos no era sabedora del contenido del paquete que portaba y que obró como un agente inconsciente la absolvió en su Resolución número 181 del 6 de Agosto último, condenó a José Chong al pago de B. 300.00 por vía de multa como responsable de la introducción clandestina de la droga, o sea como infractor de la Ley 19 de 1916, y pasó copia de su Resolución al Alcalde Municipal para que este emplease juzgara el asunto conforme lo dispone la Ley 19 de 1923.

El apoderado de José Chong alega que existiendo dudas de que su representante sea la persona que entregara a la Ríos el paquete con el opio, puesto que según el Pesquisa Muñoz quien conoce a José Chong y estando éste entre los tres chinos que estaban en la tienda, la Ríos negó en presencia del Corregidor y de Muñoz que ese fuera el chino que le entregó la droga, pero tal alegación es infundada por el testimonio claro y preciso de Isabel Luna corrobora lo afirmado por la Ríos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 181 de fecha 6 de Agosto del presente año, por la cual el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, le impone una multa de B. 300.00 a José Chong, como responsable de la introducción de siete libras de opio crudo halladas en poder de Victoriana Ríos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 203.—Panamá, 12 de Septiembre de 1923.

El Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, ha enviado a este Despacho en consulta, su Resolución número 216, de 7 de los corrientes que en parte dice así:

«El 31 de Agosto retroproximo se recibió en este Despacho el Oficio número 1826 del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, informando que el día 7 del mismo mes, I. G. Rice había introducido procedente de la Zona del Canal, un carro automóvil marca «Packard» número 131470, en relación con el cual se había perpetrado un fraude contra las Rentas Nacionales.

«Acogido el denuncia e iniciada inmediatamente la investigación, se ha obtenido la plena prueba de que efectivamente Isaac George Rice, norteamericano y comerciante, le compró a la señora Joseph M. Watson, esposa del Teniente Watson, del ejército acantonado en la Zona del Canal, el automóvil indicado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), declarando luego por cien balboas (B. 100.00) con el evidente propósito de omitir el pago completo de los derechos arancelarios.

«En su indagatoria, ha manifestado el acusado que declaró el carro en cien balboas porque creyó de buena fe que esa era la suma que iba a pagar por él, pues fue su esposa quien hizo la transacción y pagó sin que él lo supiera trescientos balboas más. Sin embargo, en la misma indagatoria declara que el carro estaba en mal estado; pero que consideró que por lo menos valía doscientos balboas, o sea el doble de la suma por la cual lo declaró.

«El hecho de que en realidad se pagó quinientos balboas por el automóvil, indica que ese era su valor mínimo, pues no es lógico suponer que la señora Rice, aceptando que ella realizara la operación sin el completo conocimiento de su esposo, fuera a pagar por un automóvil cuatro o cinco veces más de lo que valía realmente.

«Ciertamente es que tal declaración fue

aceptada por la Sección de Ingresos y que sobre esa base se liquidaron y cobraron derechos; pero esto no es óbice para que comprobada como ha sido la infracción, se subane la irregularidad y se le imponga al responsable la sanción legal, que en este caso es la que determina el artículo 17, segundo aparte de la Ley 63 de 1917.»

Este Despacho en atención a que la falta cometida por el acusado está debidamente comprobada, y habiéndose hecho correcta aplicación de la ley fiscal que rige la materia, así como también que el señor Rice se ha conformado con la pena que se le ha impuesto

RESUELVE:

Aprobar la Resolución antes mencionada, por la cual el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, le impone al señor Isaac George Rice, una multa de doscientos cincuenta balboas (B. 255.00) sin perjuicio de que también pague el 15% de cuatrocientos balboas, esto es, los derechos que dejó de pagar por no haber declarado oportunamente el valor del automóvil de que se viene tratando.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 204.—Panamá, 13 de Septiembre de 1923.

En una inspección practicada por empleados de la Renta de Licores a la Provincia del Darién, encontraron en algunos de los establecimientos comerciales de La Palma y Garachiné varias cantidades de breva y cigarrillos, sin el correspondiente timbre fiscal y con la marca o distintivo que indican que proceden de los Comisarios de la Zona del Canal de Panamá, importados por esa empresa para el uso exclusivo de sus empleados. Como estos casos constituyen infracciones a las disposiciones fiscales vigentes, el Administrador General de la Renta de Licores, por medio de la Resolución número 82 de 9 de Agosto último, dispuso decomisar dichos artículos e imponerles multas de B. 25.00 a cada uno de los responsables señores Juan Lee, Enrique Him, Francisco Vargas, Serapio León, Manuel Avila, Adán Díaz, José María Lay y José Chong, dueños o administradores de los establecimientos. Al mismo tiempo resolvió pasarle copia de la Resolución al Jefe del Resguardo Nacional de Panamá para que este empleado juzgara la infracción consistente en la introducción clandestina de mercaderías procedentes de los Comisarios de la Zona del Canal de Panamá, hecho penado por la Ley 28 de 1919.

En el establecimiento de cantina del señor Adán Díaz, uno de los acusados, los mismos empleados de la Renta observaron cuando verificaron la inspección que se habían traspasado licores de botellas timbradas a medias botellas vacías, y que éstas no tenían timbres de rigor, contrariando así disposiciones terminantes en vigor.

En vista de que el Administrador General de la Renta de Licores ha hecho una correcta apreciación de los hechos y aplicado las penas legales,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 82 de 9 de Agosto del presente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se les impone multas de B. 25.00 a cada uno de los señores Juan Lee, Enrique Him, Francisco Vargas, Serapio León, Manuel Avila, Adán Díaz, José Manuel Lay y José Chong, y otra multa de B. 50.00 al señor Adán Díaz, como infractores de las disposiciones que reglamentan el impuesto de timbres y licores.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, Septiembre 13 de 1923.

En apelación ha enviado a este Despacho el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, su Resolución número 190 de fecha 13 de Agosto último, por la cual se les impone una multa de B. 25.00 a cada uno de los señores Juan Lee, Enrique Him, Francisco Vargas, Serapio León, Manuel Avila, Adán Díaz, José María Lay y José Chong, dueños y administradores de varios establecimientos comerciales de La Palma y Garachiné, en la Provincia del Darién, por tener en venta breva y cigarrillos introducidos de los Comisarios de la Zona del Canal sin antes haber observado los requisitos legales establecidos para estos casos.

Los acusados en sus explicaciones que dan sobre esta falta, manifiestan que dichos artículos los compraban de otras personas que los llevaban de esta capital, sin saber que fueran de procedencia ilegal, pero este Despacho en atención a que esos artículos tienen la marca o distintivo con que la Empresa del Canal distingue algunos de ellos para el uso exclusivo de sus empleados, lo que no han debido ignorar los acusados,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 190 del Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se les impone multas de B. 25.00 a cada uno de los señores Juan Lee, Enrique Him, Francisco Vargas, Serapio León, Manuel Avila, Adán Díaz, José María Lay y José Chong, como infractores de la Ley 28 de 1919.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, previa consulta y aceptación del Consejo de Gabinete, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y Rodolfo Estripeau, en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista da en venta al Gobierno Nacional una lancha de gasolina construida a sus expensas con las siguientes medidas:

30'4 de eslora; 7'6 de manga; 3'7 de puntal, con registro de 3 toneladas; 5 C. 802 M., y con capacidad para 14 pasajeros. El casco es de cedro con curvas de laurel, terminado en caoba y forrado en cobre hasta la línea de flotación; la tolda es de pinotea sobre pilares de caoba. El motor es marca «Hall Scott S. C.» número 2726 Mfg. número 212 modelo A. 7 A. de cuatro cilindros con doble juego de ignición, baterías de 6 voltios y 200 amperios y dos magnetos Bosch con juego de bujías separados. El equipo de la lancha es el siguiente: 2 tanques de gasolina con capacidad para 40 galones cada uno; un inodoro; ventanillas marinas; dos ventiladores; sapaia de cobre; gateras; ancla; cadena; juego de remos y de lámparas y seis sillas plegadizas.

Artículo 2º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, por la mencionada lancha, al recibir ésta a su entera satisfacción, la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

Artículo 3º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

Rodolfo Estripeau.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 12 de Septiembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 44 DE 1923

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se nombra el personal de Ingenieros encargado de hacer los estudios de localización del camino de Antón a Paja.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos del personal de la primera y segunda brigadas de ingenieros encargados de hacer los estudios de localización del camino de Antón a Paja, así:

Primera Brigada.

Tomás Guardia, Jefe de Brigada, con B. 350.00 por mes.

A. Vincensini, Operador de Instrumentos, con B. 200.00 por mes.

E. Linares, Topógrafo, con B. 125.00 por mes.

J. M. Hincapié, Topógrafo, con B. 100.00 por mes.

Rodrigo Fábrega, Nivelador, con B. 200.00 por mes.

Segunda Brigada.

E. B. Gore, Jefe de Brigada, con B. 300.00 por mes.

Carlos Morales, Nivelador, con B. 175.00 por mes.

R. F. Herbruger y Antonio Henríquez, Topógrafos, con B. 125.00 por mes cada uno.

Artículo 2º A todos los empleados nombrados se les suministrará su subsistencia mientras estén en el campo, y tendrán derecho a sus sueldos en la forma siguiente: Los de la primera brigada desde el 1º del presente mes, con excepción del señor Eduardo Fábrega, quien lo devengará tan pronto como se presente a trabajar; y los de la segunda brigada, desde el día 2 de este mes, el Jefe de ella, y a partir del día 18 de los demás.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 45 DE 1923

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Superintendente en propiedad del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad, Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí al señor Julio Poyó, con un sueldo mensual de TRESCIENTOS BALBOAS (B. 300.00). Este nombramiento comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 46 DE 1923

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un empleado al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 19. Nómbrase al señor J. W. Barkley, Ingeniero de Oficina, al servicio de la Junta Central de Caminos, con la asignación mensual de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

Artículo 20. El señor Barkley, tendrá derecho a paseje desde San Francisco, California, a Panamá y su regreso después de un año de servicio satisfactorio, y percibirá su sueldo desde el 1º del mes actual, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Agosto 25 de 1923.

El señor A. G. Vega, en su carácter de Presidente del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santiago, transcribe a esta Secretaría, en nota de fecha 3 de Julio, la siguiente Resolución aprobada por dicha entidad y que a la letra dice:

«Autorízase al señor Tesorero Municipal para que reclame y reciba del Banco Nacional la cantidad de dinero que exista en dicho Banco, del 20% que le corresponde a este Municipio procedente de la adjudicación de tierras.

Esta cantidad se destinará para la reparación de las calles del Río y Chorrillo de esta ciudad.

Comuníquese a esta Resolución al señor Secretario de Fomento y Obras Públicas y al Banco Nacional.

Y, en consecuencia, pide que se autorice al Gerente del Banco Nacional que entregue al señor Salvador Marengo, Tesorero Municipal de aquel Distrito, los fondos que hasta la fecha hayan sido depositados en esa institución.

Estando pues, la solicitud en referencia, ajustada a lo que dispone el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, y siendo convenientes para el Distrito de Santiago las obras públicas que va efectuar el Concejo Municipal del mismo,

SE RESUELVE:

AutORIZAR, como en efecto se autoriza, al Gerente del Banco Nacional, para que entregue al Municipio de Santiago, por conducto del señor Salvador Marengo, Tesorero Municipal, los fondos que hasta la fecha estén depositados en esa institución en cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, para la ejecución de las obras sobredichas, que deberá supervigilar el Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Agosto 27 de 1923.

RESULTA:

Se le acepta la renuncia que con fecha 25 de los corrientes hace el señor Plácido Suárez del cargo de Agente de Inmigración en la Provincia de Coclé, para que sea nombrado por Decreto Ejecutivo número 54 de 15 de Diciembre de 1922, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno durante el tiempo en que ejerció dichas funciones. Esta

Resolución surtirá sus efectos desde el 1º de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Septiembre 3 de 1923.

La señorita Carmen A. Ramírez y Robles, en memorial de 28 de Agosto último manifiesta a este Despacho que por quebrantos de salud no le es posible reanudar sus labores oficiales en la Oficina General de Estadística, de la cual se había separado en uso de licencia por el término de un mes y agrega a la vez, que el Médico que la atiende le ha aconsejado que tome uno o dos meses más de descanso, razón por la cual solicita de esta Secretaría se le conceda una licencia para continuar separada de su puesto en aquella Oficina, por sesenta días renunciables, dejando en su lugar a la señorita Carmen Pérez quien en el término de su ausencia cumplirá debidamente las funciones inherentes a su puesto.

RESULTA:

Considerando justas las razones que invoca la peticionaria, señorita Carmen A. Ramírez y Robles en el memorial de que se ha hecho referencia, y teniendo a la vista el certificado médico que acredita su mal estado de salud, se dispone concederle la licencia que solicita por el término de sesenta días renunciables, que comenzarán a contarse desde el día primero de los corrientes, y nombrar en su reemplazo por el tiempo de su ausencia a la señorita Carmen Pérez.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se exhiban en este Despacho, son las: en materia civil, a razón de un balboas (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboas (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en su todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencia expirados, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.

Laurence Tell.

Benjamín Chouehang.

Francisco Saldaña.

Jacobo de Spencer.

Pedro Rodríguez.

Tulio Sánchez.

Julio Raine.

Adonai Valderrama.

José Manuel Pinzón B.

Asunción Ayala.

Antonio Campos.

María de la O. Pereira.

Celinda v. de Boerra.

Agustina Bravo.

Daniel González de León.

Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923.

A. CRUZ D.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Enrique Fortich Porras, para que dentro del término de treinta días, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de nulidad de matrimonio que le ha propuesto Tomas Caballero.

Panamá, Septiembre 10 de 1923.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Izaa.

Oficial Mayor.

6 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señas particulares y marcada a fuego así: (1), cuyo animal se hallaba vagando en dueño conocido por el lugar de «El Barrero», comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDERRAMA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la paleta y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera:..... y así, (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, enredo, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (9/8), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría, por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potrero que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos. La yegua es colorada oscura, patizada, con un lucero en la frente, con una U en la paleta y en la pulpa izquier-

da y varios ferros ilegibles. El potrero es colorado, patizado, con un lucero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTEZ.

El Secretario,

B. Ponca.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostroneo. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Legunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamado, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (17) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una mancha blanca en la frente, es patizado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados "Rio Chico" propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cercos alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excerpta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y pulpa del mismo lado así: (VR y W-T) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocidos por los terrenos denominados "Capellanías", comprensión de este Distrito.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C.) y en la pulpa de la pata izquierda, así: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla hosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fué conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenezca dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciera, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y el aca izquierda con estos herreros, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en su terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrero: (O) y en la pulpa de la paleta del mismo lado así: (N) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado "Chorona".

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Guadalupe, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 28